



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N°0003301-I-2022

VISTO: La Ordenanza N° 3060-CM-19 y su modificatoria 3253-CM-21 de Lomadas y badenes y la necesidad de reglamentar las mismas, y;

CONSIDERANDO:

- que por Ordenanza 3253-CM-21 se autoriza al Departamento Ejecutivo a la construcción de badenes y lomos de burro en aquellas arterias de la ciudad que requieran la adopción de medidas preventivas que limiten la velocidad en el tránsito, ajustándose a las especificaciones técnicas dictadas por la autoridad de aplicación;
- que la Dirección de Tránsito y Transporte resulta ser la Autoridad de aplicación de dicha ordenanza;
- que en aras de contribuir a la prevención y seguridad vial, el Municipio ha decidido dar lugar a la solicitud de los vecinos a través de las Juntas Vecinales y Consorcios de Vecinos;
- que el art. 4 de la misma establece que se deberá dictar la Reglamentación de dicha ordenanza que regule el circuito administrativo a fin de obtener la concesión de los permisos de construcción de badenes y lomos de burros;
- que debe diferenciarse el proceso de autorización para calles de ripio a las de hormigón o pavimentos flexibles (asfalto);
- que es necesario aunar criterios a fin de su posterior ejecución, mantenimiento y señalización;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO

1. **REGLAMENTAR:** La Ordenanza N° 3253-CM-2021 sobre ejecución de Reductores de Velocidad del tipo (Lomadas/Badenes) de acuerdo al siguiente proceso:

1.1) La solicitud de autorización para la construcción de lomadas o badenes en calles de ripio y/o hormigón o pavimento flexible (asfalto) deberá ser efectuada exclusivamente por las Juntas Vecinales o Consorcios de Vecinos a través de una presentación que debe ser ingresada por las distintas Mesas de Entradas del Municipio, dicha solicitud deberá contar con el aval de la Delegación correspondiente; quienes serán los encargados de la construcción y mantenimiento de los mismos.

1.2) Para el caso de calles de hormigón o pavimentos flexibles (asfalto), donde se requieran reductores de velocidad (lomadas o badenes) se deberá tener en cuenta las arterias de relevancia tanto primarias como del Circuito Urbano Interior y Exterior; debiendo dársele intervención a la Dirección de Obras por Contrato, quien fiscalizará los aspectos técnicos,

1.3) La solicitud podrá ser presentada en Mesa de Entradas de la Delegación correspondiente o bien en la Dirección de Tránsito y Transporte, quien como autoridad de aplicación, determinará la conveniencia y lugar de ubicación, tomando como referencia postes de CEB y dará intervención a la Dirección de Obras por Contrato para la verificación del normal

escurrimiento de aguas superficiales, quien además realizará la Inspección y control de los trabajos.

1.4) Dicha solicitud será acompañada de un croquis indicando la posible ubicación, considerando que no podrá en ningún caso haber más de un reductor (badén o lomada) por cada 100mts.

1.5) En las entradas principales del barrio deberá colocarse un cartel informativo con leyenda ZONA DE REDUCTORES (lomadas ó badenes).

1.6) Cada extremo del reductor de velocidad (lomada ó badén) deberá estar debidamente señalizado, conforme al sistema único de señalamiento. Se permitirá en el interior de los barrios que cuenten con calles de ripio, colocar a los extremos del reductor de velocidad, un poste con una altura mínima de 0,50m y máxima de 0,80mts. Con elementos reflectivos que lo hagan visible en la oscuridad. Dicho poste debe ser de color amarillo, puede tener además una chapa fondo color amarillo con símbolo color negro indicando badén o lomada, y sus medidas de 0,50mts x 0,25mts.

1.7) Las dimensiones de los reductores de velocidad (lomadas o badenes) en calles de ripio serán de un desarrollo mínimo de 2mts. de largo por todo el ancho de la calle y con una profundidad máxima de 0,10mts.

1.8) Las dimensiones de los reductores de velocidad (lomadas o badenes) en calles de hormigón o asfaltadas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas determinadas por la Dirección de Obras por Contrato que se adjunta a la presente como ANEXO I

1.9) Los reductores de velocidad "de anclaje" en calles de hormigón o pavimentos flexibles (asfalto) se clasificarán de acuerdo al tipo, altura y a la cantidad en: a) Reductor de velocidad Bajo; b) Reductor de Velocidad Medio; c) Reductor de Velocidad alto. ("lomos de buro, tortugas, etc.") y deberán tener la conformidad de la Dirección de Obras por Contrato.

1.10) Los reductores de velocidad tipo "Lomada" en calles de hormigón, tendrán una altura máxima de 0,10mts del nivel de la calzada y un ancho de base no menor a 3,50mts y su longitud será del ancho de la calzada, dejando a sus extremos un rebaje en concordancia con el cordón de la vereda a fin de no producir interferencia con el normal escurrimiento de agua superficial de cualquier origen. Deberán construirse sin ángulos vivos o bordes agudos, con la superficie superior redondeada con largos declives en cada extremo en el sentido de circulación con una longitud mínima de 1,00mts o según lo indique el coeficiente "a" que varía de acuerdo a la velocidad de circulación definida para la zona, del Cuadro N°1 Anexo I. Para el caso de calles de hormigón, deberán estar construidas en hormigón simple Tipo H-30 con el uso de encofrados perimetrales, no pudiéndose utilizar al terreno para tal efecto.

1.11) Los reductores de velocidad tipo "Lomada" en calles de Pavimentos Flexibles (asfalto), tendrá las mismas dimensiones indicadas en el punto 1.10) para las "lomadas" en Pavimentos de Hormigón. Deberán estar construidos de concreto asfáltico caliente, en cuya composición el tamaño máximo del agregado será de 1/2". Para adherirse al pavimento existente deberá previamente fresarse toda el área en coincidencia con la lomada en un espesor de 3,00 - 4,00 cm, dejar libre de polvo la superficie para luego realizar un riego de liga y la colocación del concreto en caliente. Ver Detalle c) Anexo I. Para obtener la forma requerida se recomienda el uso de algún molde.

1.12) La ejecución de los trabajos será realizada por la Municipalidad a través de cada Delegación Municipal, debiendo mantener los mismos de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación y la Dirección de Obras por Contrato.

1.13) En caso de verificarse la construcción de reductores de velocidad (lomadas ó badenes) sin la correspondiente autorización Municipal, la Dirección de Obras por Contrato intimará a su remediación bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Ordenanza Tarifaria vigente y en caso de no detectarse el responsable, se aplicarán sanciones a la Junta Vecinal. Así mismo la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de cada Delegación procederá al nivelado de suelo.

1.14) Se analizarán en forma particular la autorización en travesías con pendientes superiores al 5%.

2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefa de Gabinete.

3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de septiembre de 2022.-